

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., febrero tres (3) de dos mil veintidós (2022).

Referencia. 11001 3103 022 2020 00423 00

1. Téngase en cuenta que la parte demandada se notificó del auto admisorio de la demandada, por conducta concluyente (Conse. 012) Art. 301-2 del C.G. del P

Se reconoce personería para actuar al (a la) Dr. (a.) Manuel Guillermo Cuello Baute, como apoderado(a) de la parte citada, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

2. Por sustracción de materia, no se da traslado de la nulidad por indebida notificación que hace referencia el extremo demandado y que obra en el mismo consecutivo (fl. 11), por cuanto su enteramiento del proceso, tan solo se viene a producir con la emisión de este auto; en lo que tiene que ver al conflicto de competencia que es anunciado, se le recuerda a la parte, que su escrito no es la herramienta procesal idónea para proponerla en atención a lo previsto en el artículo 100 del C. G. del P.

3. Por secretaría contrólese el término con el que cuenta la citada parte para ejercer su defensa, (Art. 91 *idem*), para tal efecto, remítasele el link del expediente digital.

4. De otro lado, se requiere a la parte demandante para que acredite la inscripción de la demandada, en el inmueble objeto de la presente acción, en el término de 30 días so pena de aplicar las consecuencias previstas en el artículo 317 ib.

5. Se prorroga el término para decidir la instancia por 6 meses, conforme a las facultades del art. 121 del C.G.P., dada la carga laboral asignada al Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Jc

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b1ab173886a02472241e8c4cbccbe9d307e5c3c1f2a77cffce37ce8f474a0d4**

Documento generado en 03/02/2022 10:15:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>